

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO**

**DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

**-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veinte (2020)

**ACCIÓN**: TUTELA

**RADICACIÓN**: 110013343061**20200007500**

**ACCIONANTE**: Laura Castrillón Rojas

**ACCIONADO**: Nación – Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajada de la República de Colombia en Australia, Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia.

**VINCULADOS**: Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y Fuerza Aérea Colombiana

**ORDENA VINCULACIÓN – DECRETA PRUEBAS – CORRE TRASLADO DOCUMENTALES**

Laura Castrillón Rojas presentó acción de tutela por medio de la cual pretende la protección de sus derechos fundamentales a la vida, salud, integridad personal, igualdad y libertad de locomoción.

El 20 de abril de 2020 la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil dentro de las solicitudes elevadas en el informe presentado ante este despacho, determinó que LATAM y QANTAS AIRWAYS LIMITED son las aerolíneas que realizan el trayecto requerido por la demandante y por ende resulta necesaria su vinculación al plenario.

Así las cosas, se procederá a vincular a las mencionadas aerolíneas y solicitarles los informes que se consideran necesarias.

De igual manera se procederá a poner en conocimiento a la parte demandante de las repuestas emitidas por las accionadas y vinculadas.

Por otra parte, se decreta la siguiente prueba: Declaración de parte de Laura Castrillón Rojas, para el efecto la accionante y las demás partes deben tener en cuenta que la audiencia se realizará por la plataforma ZOOM.

En consecuencia, el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: VINCULAR** la presente Acción de Tutela instaurada por Laura Castrillón Rojas a LATAM y QANTAS AIRWAYS LIMITED

**SEGUNDO: NOTIFICAR** por el medio más expedito a las partes actora, a las accionadas y la vinculada (artículo 16 Decreto 2591 de 1991), a esta última enviando además copia de la demanda.

**TERCERO:** **COMUNICAR** de forma inmediata a las vinculadas que si a bien lo tienen, dentro del término de un (1) día, rindan informe a este despacho sobre los hechos relacionados en la solicitud de tutela, sobre la existencia de otras acciones y aporte las documentales que sustente su dicho, al correo electrónico por medio del cual se les notifica el presente proveído, conforme lo prevén el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y el inciso tercero del artículo 1 del Decreto 1834 de 2015.

También se les pide informar:

1. Cuántos vuelos se han realizado con DESTINO COLOMBIA – AUSTRALIA y AUSTRALIA – COLOMBIA desde el 19 de marzo de 2020 a la fecha, cuántos se tienen programados hasta julio 30 de 2020, cuántas personas han viajado en cada trayecto y qué requisitos puntuales se exigieron para estos traslados.
2. Respecto de los realizados, cuántas personas fueron en cada uno de ellos en cada trayecto. Respecto de los programados cuál es el cupo qué se tiene programado y cuáles son los requisitos para abordar estos aviones. Se pide informar si existen cupos libres en estos vuelos.
3. Cuántos vuelos se cancelaron en los DESTINOS COLOMBIA – AUSTRALIA y AUSTRALIA – COLOMBIA desde el 19 de marzo de 2020 a la fecha y si existe cancelación de vuelos programados a JULIO 30 DE 2020. En estos casos, si una persona ha comprado un tiquete qué solución le ha dado la aerolínea al usuario.

**CUARTO: PONER** en conocimiento a través de correo electrónico a la parte accionante la documentación mediante la cual algunas demandadas y vinculadas contestaron la presente acción (Fls. 18 a 30 c.1), para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto en el término de un (1) día contado a partir del envío por correo electrónico.

**QUINTO: DECRETAR** la siguiente prueba:

* Declaración de parte de Laura Castrillón Rojas, para el efecto la accionante y las demás partes deben tener en cuenta que la audiencia se realizará por la plataforma ZOOM el día 28 de abril de 2020 a las 4:30 pm hora Bogotá, Edith Alarcón Bernal le está invitando a la siguiente reunión de Zoom programada:

* Tema: Declaración 2020 75
* Hora: 28 abr 2020 04:30 PM Bogotá

* Unirse a la reunión Zoom
* <https://us04web.zoom.us/j/75584402560?pwd=YzdyMzdQdWdiaFJTMDhHS0JTMWdNZz09>

* ID de reunión: 755 8440 2560
* Contraseña: 6pt0jH (tener en cuenta que el carácter 0 es el número cero).

Mediante este auto quedan citadas las partes y demás interesados sobre la fijación de esta audiencia y se les requiere para que realicen las gestiones necesarias con el fin de garantizar su presencia virtual en la hora y fechas fijados.

**TERCERO: NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora, las entidades accionadas y a las entidades vinculadas, puede ser por el buzón de notificaciones electrónicas.

**CUARTO:** Publicar la presente providencia en la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-61-administrativo-de-bogota>, sección aviso a las comunidades 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDITH ALARCÓN BERNAL**

**JUEZA**

CAM